

ACUERDO G/JGA/25/2022

ADSCRIPCIÓN Y SUPLENCIA DE MAGISTRADOS EN LA TERCERA SALA REGIONAL DE ORIENTE, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA



CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.
- 2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.
- **3.** Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- **4.** Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.



ACUERDO G/JGA/25/2022

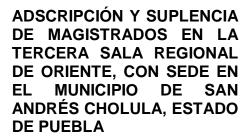
ADSCRIPCIÓN Y SUPLENCIA DE MAGISTRADOS EN LA TERCERA SALA REGIONAL DE ORIENTE, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA



- **5.** Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a los Magistrados de las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.
- **6.** Que mediante Acuerdo **G/JGA/15/2019**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 15 de enero de 2019, se autorizó que la Licenciada María Gabriela Olguín Arellano, Primera Secretaria de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Tlaxcala y Auxiliar, supliera la falta de Magistrada Titular en la Ponencia de su adscripción.
- 7. Que en sesión extraordinaria de fecha 03 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno y Administración emitió el **Acuerdo G/JGA/20/2021**, en el que, entre otros movimientos, se adscribió al Magistrado Supernumerario Pedro Martín Ibarra Aguilera, a la Primera Ponencia de la Sala Regional de Tlaxcala y Auxiliar.
- **8.** Que por Acuerdo **G/JGA/21/2021** emitido por la Junta de Gobierno y Administración en sesión extraordinaria de 07 de mayo de 2021, se autorizó que el Licenciado Carlos Camargo Correa, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Tlaxcala y Auxiliar, supliera la falta de Magistrado Titular en la Ponencia de su adscripción.
- **9.** Que por Acuerdo SS/9/2022, aprobado por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal en sesión de 06 de julio de 2022, se reformó el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para prever, entre otras modificaciones, la transformación de la Sala Regional de Tlaxcala y Auxiliar en la



ACUERDO G/JGA/25/2022





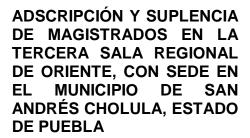
Tercera Sala Regional de Oriente, con sede en el municipio de San Andrés Cholula Puebla.

- **10.** Que de conformidad con el Tercero Transitorio del referido Acuerdo SS/9/2022, la Tercera Sala Regional de Oriente iniciará funciones a partir del 01 de agosto de 2022; en tanto que el Sexto Transitorio del mismo ordenamiento señala que, el personal jurisdiccional que se encuentra adscrito a la Sala Regional de Tlaxcala y Auxiliar que se transforma, quedará adscrito a la Tercera Sala Regional de Oriente.
- 11. Que, a efecto de dar seguridad jurídica a las partes respecto de los Magistrados que conocerán de los asuntos competencia de la Tercera Sala Regional de Oriente, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario emitir el presente Acuerdo de adscripción y suplencia de Magistrados de Sala Regional.
- **12.** Que, en términos del artículo 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las faltas de Magistrados deberán ser cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios o a falta de ellos por el Primer Secretario del Magistrado ausente.
- 13. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI, XXIII y XXXIX, 46, 48 y 50, de



ACUERDO G/JGA/25/2022





la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Para la debida integración de la Tercera Sala Regional de Oriente, con sede en el municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, se autorizan los siguientes movimientos:

- La adscripción del Magistrado Supernumerario Pedro Martín Ibarra Aquilera, a la Primera Ponencia;
- II. La suplencia de Magistrados por los Primeros Secretarios de Acuerdos en las Ponencias de su adscripción, por lo que, en su carácter de suplentes de Magistrado Titular, adquieren las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley:
 - a) Licenciado Carlos Camargo Correa, en la Segunda Ponencia; y
 - b) Licenciada María Gabriela Olguín Arellano, en la Tercera Ponencia

Segundo. La adscripción y suplencias antes referidas, surtirá efectos a partir del día 01 de agosto de 2022 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Tercero. Las personas servidoras públicas referidas en el presente Acuerdo, deberán hacerlo del conocimiento de las partes en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.



ACUERDO G/JGA/25/2022

ADSCRIPCIÓN Y SUPLENCIA DE MAGISTRADOS EN LA TERCERA SALA REGIONAL DE ORIENTE, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA



Cuarto. Notifíquese a las personas servidoras públicas referidas en el presente Acuerdo para los efectos correspondientes; y otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión extraordinaria presencial de fecha 07 de julio de 2022, por unanimidad de cinco votos de los Magistrados Víctor Martín Orduña Muñoz, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.